



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

BUIN,

04 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3676 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La providencia N° 14311, de fecha 02 de octubre de 2024, ingresada por Gladys del Pilar Zúñiga Serrano, quien solicita autorización para realizar Fiesta Ochentera el día 05 de octubre de 2024, con venta de alcohol.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde (S) con fecha 03 de octubre de 2024, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Fiesta Ochentera** el día sábado 05 de octubre de 2024 desde las 21:00 a las 03:00, en José Joaquín Pérez local N° 60, Buin, según lo requerido por Gladys del Pilar Zúñiga Serrano cabe precisar que la actividad.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. agg.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU